Contrato N° 09

LCO N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" con la Empresa "La Comercial Asuncena SRL"

Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Tercera Región Sanitaria - Cordillera, domiciliada en ruta II Mcal. Estigarribia esq. Juan E. O´Leary de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. ROLFER MIGUEL GOMEZ WAGENER**, Director Regional, con Cédula de Identidad **N° 1.161.750**, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma La **Comercial Asuncena**, domiciliada en **Enrique Lind N° 2000 c/ Cptan. Morice de la ciudad de Asunción, República del Paraguay**, representada para este acto por el **Sr. BENICIO ANTONIO CANO MARTINEZ**, con **Cédula de Identidad N° 697.270**, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Sub grupo 310 Productos Alimenticios**, objeto del gasto específico 311 - Alimentos para personas, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2.012, hasta la suma de **G. 112.937.640.-** (Guaraníes **Ciento doce millones, novecientos treinta y siete mil, seiscientos cuarenta.-**).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **237.517.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012, convocado por la 3ª REGION SANITARIA CORDILLERA **– Sub Unidad Operativa de Contratación Nº 03**, según **Resolución DTRSC N° 001/2011 de fecha 12/04/2012,** La adjudicación fue realizada mediante **Resolución S.G. N° 507 de fecha 29/05/2012.-**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y B. SOCIAL Tercera Región Sanitaria DIRECCION

M.S.P. y B.S.
Dr. ROLFER GOMEZ W.
Director III Región Sanitaria

LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.
RAMOS GENERALES - PRODUCTOS ALIMENTICIOS

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es **a partir de su firma hasta 31/12/2012** y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	Yerba Mate Elaborada Sin Mezcla	350	18.000	6.300.000
6	Café Molido	100	25.200	2.520.000
11	Arroz común, tipo III, Entero fino	300	16.250	4.875.000
12	Fideo Espagueti	250	16.900	4.225.000
13	Fideo Tallarín Seco	250	17.200	4.300.000
16	Poroto San Francisco	530	7.150	3.789.500
22	Mayonesa Sachet	600	6.410	3.846.000
29	Ajo	300	37.500	11.250.000
30	Batata	1.522	1.560	2.374.320
31	Lechuga Fresco	300	1.350	405.000
32	Cebolla De Cabezas, Frutos Frescos	5.000	2.280	11.400.000
33	Locote Verde, Fresco, Tamaño Mediano	2.000	4.590	9.180.000
34	Papa Fresca	5.000	2.370	11.850.000
37	Zanahoria Fresco	2.002	3.410	6.826.820
39	Coquito Con Anís Mantecado	4.500	5.910	26.595.000
40	Pan para sándwich	100	6.810	681.000
41	Galleta Molida	450	4.200	1.890.000
42	Pan Blanco – de Viena	200	3.150	630.000
				112.937.640.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Nº **42-790620-08 Banco Continental**.-

El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y B. SOCIAL – 3ra Región Sanitaria – DIRECCION – Revicr. Sanitaria

M.S.P. y B.S.
Dr. ROLFER GOMEZ W.
Director III Región Sanitaria

LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.
RAMOS GENERALES - PRODUCTOS ALIMENTICIOS

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

a. LUGAR ENTREGA DE BIENES: **Tte. Parquet y Concepción (Hospital Regional de Caacupé); y el Parque Sanitario Regional (detrás del Hospital Regional de Caacupé).**
b. PLAZO DE ENTREGA: **hasta el 31 de diciembre de 2012 a partir de la firma del Contrato.**
c. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES: en forma **semanal** para el **Hospital Regional de Caacupé**, y, en forma **mensual** para los demás servicios que será recepcionada en el local del **Parque Sanitario Regional**, de acuerdo al "Cronograma de Entrega de las Mercaderías Adjudicadas", insertas en el presente pliego.

- La recepción del suministro será en el horario de:
- 07:00 a 12:00 horas los viernes - Plan de entrega semanal (H.R.C.)
- 07:00 a 12:00 horas Lunes o martes - Plan de entrega mensual (3ª. R.S.)

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

No se otorgará Anticipo.

10. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES (Art. 37 h, Ley N° 2051).

La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la **TERCERA REGION SANITARIA DE CORDILLERA –** Sub Unidad Operativa de Contratación N° 03, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de Contrato. La misma deberá presentarse a la Sub-Unidad Operativa de Contratación Nº 03, TERCERA REGION SANITARIA DE CORDILLERA, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del Contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

La presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa irá hasta cubrir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 a, Ley N° 2051).

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y B.S. Tercera Región Sanitaria DIRECCION TVOO

M.S.P. y B.S.
Dr. ROLFER GOMEZ W.
Director III Región Sanitaria

LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.
RAMOS GENERALES - PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	Yerba Mate Elaborada Sin Mezcla	350	18.000	6.300.000
6	Café Molido	100	25.200	2.520.000
11	Arroz común, tipo III, Entero fino	300	16.250	4.875.000
12	Fideo Espagueti	250	16.900	4.225.000
13	Fideo Tallarin Seco	250	17.200	4.300.000
16	Poroto San Francisco	530	7.150	3.789.500
22	Mayonesa Sachet	600	6.410	3.846.000
29	Ajo	300	37.500	11.250.000
30	Batata	1.522	1.560	2.374.320
31	Lechuga Fresco	300	1.350	405.000
32	Cebolla De Cabezas, Frutos Frescos	5.000	2.280	11.400.000
33	Locote Verde, Fresco, Tamaño Mediano	2.000	4.590	9.180.000
34	Papa Fresca	5.000	2.370	11.850.000
37	Zanahoria Fresco	2.002	3.410	6.826.820
39	Coquito Con Anís Mantecado	4.500	5.910	26.595.000
40	Pan para sándwich	100	6.810	681.000
41	Galleta Molida	450	4.200	1.890.000
42	Pan Blanco – de Viena	200	3.150	630.000
				112.937.640.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia se arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción – República del Paraguay.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y B. SOCIAL – Tercera Región Sanitaria – DIRECCION

M.S.P. y B.S.
Dr. ROLFER GOMEZ W.
Director III Región Sanitaria

LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.
RAMOS GENERALES - PRODUCTOS ALIMENTICIOS

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 18 días del mes de junio de 2012.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y B.S. 3ª Región Sanitaria DIRECCIÓN DR. ROLFER GOMEZ W. Director 3ª Región Sanitaria

Firmado por _____ **Dr. Rolfer Miguel Gómez Wagener**

CONTRATANTE

Firmado por _____ **Benicio Antonio Cano Martínez**

CONTRATISTA

LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.
RAMOS GENERALES - PRODUCTOS ALIMENTICIOS